

CONVOCATORIA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

PARA LA OFICINA DE MEDIACIÓN

LÍMITE ENVÍO SOLICITUDES: 1 DE OCTUBRE DE 2019

Madrid, 5 de septiembre de 2019

Apreciados/as amigos/as,

Nos ponemos en contacto con vosotros para informaros, una vez finalizado el periodo de vigencia marcado por Estatutos de la anterior Oficina de Mediación, de la apertura del proceso de envío de solicitudes para la nueva composición de la misma.

Todos aquellos socios numerarios, que no formen parte de la Junta Directiva de la SER ni del Patronato de la FER y que conozcan los Estatutos de la Sociedad, pueden presentar su candidatura para formar parte de la citada Oficina enviando un correo electrónico a la dirección ser@ser.es hasta el día 1 de octubre de 2019 (23:59 GMT+1).

La Junta Directiva, en su reunión del 3 de octubre de 2019, constituirá dicha Oficina.

A continuación, transcribimos los artículos que regulan la Oficina de Mediación para conocimiento de todos los interesados.

TÍTULO IV. OFICINA DE MEDIACIÓN

COMPOSICIÓN, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, NOMBRAMIENTO, DURACIÓN, GRATUIDAD DEL CARGO, FUNCIONES, DERECHOS

Art. 46. COMPOSICIÓN

La Oficina de Mediación estará formada por tres socios numerarios, que declararán conocer correctamente los Estatutos de la Sociedad.

Art.47. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. *La Junta Directiva realizará la convocatoria para la constitución o renovación de los miembros de la Oficina de Mediación.*
2. *La presentación de candidaturas se realizará en la Secretaría de la Asociación, en el plazo establecido en la citada convocatoria.*

Art. 48. NOMBRAMIENTO

1. *La Junta Directiva, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, elegirá, en la primera reunión que celebre, a los miembros de la Oficina de Mediación mediante votación secreta, por mayoría simple.*
2. ***El socio de mayor edad será el presidente de la Oficina de Mediación y el de menor el Secretario.***
3. *En caso de cese, renuncia o deceso de uno de sus componentes por la causa que fuere, la Junta Directiva elegirá por el mismo sistema al nuevo miembro de la Oficina, que permanecerá en el cargo durante 4 años.*

Art. 49. DURACIÓN

La duración en el cargo será de 4 años, no prorrogable.

Art. 50. GRATUIDAD DEL CARGO

El cargo de miembro de la Oficina de Mediación será gratuito, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su labor le ocasione.

Art. 51. FUNCIONES

La Oficina de Mediación tiene como funciones:

- 1) *Dirimir las diferencias entre:*
 - a) *La Junta Directiva y los socios.*
 - b) *Los diversos Comités, Comisiones, Grupos de Trabajo y de Especial Interés, Escuelas y Representantes designados por la SER.*
 - c) *Los anteriores y la Junta Directiva.*
 - d) *Los distintos socios.*
- 2) ***El Presidente de Oficina de Mediación lo será a su vez de la Junta Electoral a constituir con ocasión de las elecciones a Presidente Electo.***

Art. 52. ATRIBUCIONES

La Oficina de Mediación:

1. *Tendrá acceso a cualquier información y documento de la Asociación.*
2. *Actuará con total independencia de la Junta Directiva.*
3. *Emitirá una resolución que será entregada a las partes y a la Junta Directiva, incluyendo, si procede, sus recomendaciones para la solución del caso planteado, que será publicada en la web de la Sociedad, excepto en los casos que la Oficina considere que no es de interés público o que las partes así lo soliciten.*
4. *Si en dicha resolución se plantean acciones ejecutivas, la Junta Directiva estimará la posibilidad de llevarlas a cabo.*

TÍTULO V. NORMAS ELECTORALES

Art. 55. CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE LA JUNTA ELECTORAL

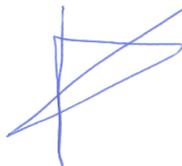
- 1) *Cerrado el plazo para la presentación de candidaturas, esto es, tres meses antes de la fecha en que haya de celebrarse la elección, la Junta Directiva habrá constituido una Junta Electoral, que resolverá las cuestiones y conflictos que puedan surgir a lo largo del proceso electoral, de acuerdo con lo previsto en los puntos siguientes.*
- 2) **La Junta Electoral estará compuesta por el Presidente de la Oficina de Mediación, que lo será a su vez de la Junta Electoral, y por dos socios numerarios, elegidos por sorteo entre todos los de la Asociación, que no se presenten como candidatos o interventores y que no pertenezcan a la Junta Directiva, el Patronato de la Fundación Española de Reumatología o la Oficina de Mediación.**
- 3) *El sorteo se realizará en la última reunión que celebre la Junta Directiva en el año inmediatamente anterior al que tenga lugar la elección. En el mismo sorteo se elegirán otros dos suplentes.*
- 4) *Cada candidatura que se presente incorporará un representante a la Junta Electoral, con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser igualmente socio numerario.*
- 5) *Son funciones de la Junta Electoral:*
 - a) *Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los candidatos.*
 - b) *Vigilar por el estricto cumplimiento de la normativa electoral.*
 - c) *Decidir sobre cualquier controversia que se origine en el procedimiento electoral.*
 - d) *Formar parte de la Mesa Electoral.*
 - e) *Proclamar públicamente y mediante acta la candidatura ganadora, una vez finalizado el recuento de los votos.*
- 6) *Para el ejercicio de sus funciones, la Junta Electoral tendrá a su disposición los medios materiales y humanos adecuados para el desarrollo del proceso electoral.*

Art. 59. CONSTITUCIÓN MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral estará compuesta por:

1. *Los miembros de la Junta Electoral, integrada por:*
 - a) *El Presidente de la Oficina de Mediación.*
 - b) *Los dos socios numerarios que fueron elegidos en su día por sorteo:*
 - *El de mayor edad actuará de presidente de Mesa.*
 - *Y el de menor edad, de Secretario.*
2. *Un interventor por cada una de las candidaturas proclamadas.*

Un cordial saludo,



Secretaría General
Dra. Ana Urruticoechea Arana



Vº Bº
Presidente
Dr. Juan Gómez-Reino Carnota